



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 20002-4003007-2019-00351-00
Demandante: BANCO COOMEVA "BANCOOMEVA" NIT. 900406150-5
Demandado: JUANA DE JESUS BENJUMEA ALVAREZ C.C. 27.004.694

Valledupar, Cesar, Cinco (5) de Octubre de Dos Mil Veintitres (2023)

Procede el Despacho a corregir el auto que libra mandamiento de pago de fecha diecisiete (17) de junio de 2019, dentro de la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por el BANCO COOMEVA "BANCOOMEVA" Contra JUANA DE JESUS BENJUMEA ALVAREZ, toda vez que se evidenció un error involuntario al momento de librar el mandamiento de pago en contra de RODRIGO ESTEBAN MORON CUELLO, cuando en realidad se debió librar mandamiento de pago a favor de BANCO COOMEVA "BANCOOMEVA" contra JUANA DE JESUS BENJUMEA ALVAREZ.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 286 del C.G. del P. se procederá a a efectuar la corrección aritmética del auto en mención y en consecuencia se :

DISPONE

PRIMERO: Corríjase el numeral primero de la parte resolutive del auto adiado 17 de junio de 2019 que libró mandamiento de pago el cual quedará de la siguiente manera:

" (...) PRIMERO: Líbrese mandamiento de pago por la vía Ejecutiva, a favor de BANCO COOMEVA Contra JUANA DE JESUS BENJUMEA ALVAREZ, por las siguientes sumas y conceptos: (...)

#

SEGUNDO: El resto de la providencia quedará incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez